



* **Asunto:** Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Bonificación de la Cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos Sujetos Pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa).-

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE LA CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Los Corrales (Bonificación para familias numerosas), en su caso, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.


Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la Web Municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación:	mylk2cIWavecy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/10/2020 12:03:05
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mylk2cIWavecy0/nCAOUPg==		



**ANEXO**

<<Incorporar un apartado 3.ter en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Los Corrales, con el siguiente contenido:

Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, los Sujetos Pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y respecto al bien inmueble que sea su residencia habitual.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer permanentemente la necesidad de vivienda del Sujeto Pasivo y su familia y se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la misma.

La bonificación debe ser solicitada por el Sujeto Pasivo del Impuesto.

La bonificación será otorgada por plazo de un año y prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes. Ésta finalizará de oficio, en el período impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa. Los requisitos de la bonificación a que se refiere este apartado se refieren al momento del devengo del Impuesto en cada Ejercicio.

Quienes disfruten de esta bonificación quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia sobre la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegro a la Hacienda Local del importe disfrutado indebidamente.

El porcentaje de bonificación se determinará en el momento del devengo del Impuesto en función de la categoría de la familia numerosa legalmente aplicable y debidamente acreditada, así como el valor catastral de la vivienda familiar, según el siguiente cuadro:

<i>Valor Catastral</i>	<i>Familias numerosas categoría especial</i>	<i>Familias numerosas categoría general</i>
Hasta 25.000 €	90,00 %	70,00 %
Entre 25.000,01 € y 40.000 €	60,00 %	60,00 %
Entre 40.000,01 € y 55.000 €	60,00 %	40,00 %
Superior a 55.000,01 €	30,00 %	15,00 %

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- Ninguno de los miembros de la unidad familiar debe ser titular dominical de más del 50 por ciento de otra vivienda en el Municipio de Los Corrales.
- La condición de familia numerosa se acreditará únicamente por el título oficial, expedido conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas o disposiciones que la sustituyan.

Para poder disfrutar de esta Bonificación, el Sujeto Pasivo y el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el Municipio de Los Corrales en su vivienda habitual, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre familias numerosas para el supuesto de separación de ascendientes, y presentar en el modelo que se apruebe administrativamente por el Órgano Gestor del Tributo la oportuna solicitud identificando el inmueble debidamente firmada, antes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en que deba surtir efecto, acompañada de la siguiente documentación:

- DNI del sujeto pasivo.
- Fotocopia del Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ejercicio anterior, respecto de la Finca para la cual se solicita la bonificación.

Código Seguro De Verificación:	my1k2cIWavecy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/10/2020 12:03:05	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/my1k2cIWavecy0/nCAOUPg==			



c) Declaración Responsable en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de ninguna otra vivienda en el Municipio de Los Corrales.

d) Certificado, Título o Carnet de familia numerosa vigente en el momento del devengo correspondiente al Ejercicio cuya bonificación se solicita.

e) Certificación colectiva de empadronamiento, en que se acrediten los miembros que residen en la vivienda, o bien autorización al Ayuntamiento para recabar los datos.

f) Cualquier otra documentación que se requiera por parte de los Servicios Municipales para la valoración de la Solicitud. En este sentido, la Administración se reserva el derecho de comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento y concesión de la Bonificación y de requerir la presentación de cuantos documentos sean necesarios para acreditar el derecho del Sujeto Pasivo a la Bonificación.

Con carácter general, el efecto de la concesión de Bonificación empieza a partir del Ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Esta Bonificación es compatible con cualquier otra que pudiese reconocerse sobre un mismo inmueble>>>.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación:	mylk2cIWavecy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/10/2020 12:03:05	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mylk2cIWavecy0/nCAOUPg==			